

N° 2992

Por la cual se modifica la jornada laboral estableciendo jornada supletoria de trabajo para la época de navidad y carnavales.

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO,**  
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño, es un Establecimiento Público del orden Departamental, Descentralizado, con patrimonio propio y Autonomía Administrativa y Financiera.

Que el Decreto 401 de 1993, por el cual se crea el Instituto Departamental de Salud de Nariño en su artículo 16, de las Funciones del director, establece: Numeral 2... *"Dirigir, vigilar y coordinar las dependencias del Instituto Departamental de Salud de Nariño, respondiendo ante la Junta Directiva y el Gobernador, por la organización y funcionamiento de la entidad.*

Que según concepto de la DAFP –Radicación 2003ER11208, es viable establecer jornadas especiales de trabajo siempre que con ellas la entidad garantice la efectiva prestación de los servicios.

Que de igual forma el Decreto 648 de 2017, enuncia en su artículo 2.2.5.5.51: **"Descanso compensado.** Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

Que la Administración a lo largo de todos los años ha considerado de gran trascendencia este evento e insta a sus funcionarios a participar en el Desarrollo del Carnaval de Negros y Blancos que en el mes de septiembre de 2009 fue declarado patrimonio cultural e inmaterial de la humanidad, por la UNESCO, esto teniendo en cuenta que para el año 2022, existirán eventos de retorno a la presencialidad.

Que para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se hace necesario adoptar una jornada especial de trabajo de tal manera que permita compensar los días 24 y 31 de diciembre de 2021, y los días 03, 04 y 07 de enero de 2022; con el fin de poder integrarse con sus familias en época navideña y además con motivo de celebrarse los Carnavales de Negros y Blancos 2022, evento de interés Departamental, Nacional e Internacional; declarado Patrimonio Cultural de la Nación y recientemente Patrimonio Cultural de la Humanidad, por parte de la UNESCO, y como estímulo a los funcionarios de la entidad, conforme lo dispuesto en los Artículo 52 y 57 de la Constitución Política de Colombia, parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de



SC-CER98915



CO-SC-CER98915



## RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 3

2004, Decreto 1227 de 2005, literal e) del artículo 16 del Decreto 1567 de 1998 y los numerales 4 y 5 del Artículo 33 de la Ley 734 de 2002.

Que conforme a las recomendaciones hechas por la Procuraduría Regional de Nariño, a fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, es necesario excluir de la jornada especial al personal de los niveles directivo y asesor de la entidad, así como las dependencias de Atención al Usuario, Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, Laboratorio de Salud Pública, Salud Ambiental, Vigilancia en Salud Pública y correspondencia, quienes laboraran durante los días 24 y 31 de diciembre de 2021, y los días 03, 04 y 07 de enero de 2022, en jornada continua de 8:00 am a 4:00 pm o en los horarios correspondientes a la dependencia.

Que los jefes inmediatos en cada dependencia y la Oficina de Gestión de Talento Humano del IDSN, serán los encargados de vigilar el cumplimiento estricto del horario que se fija en la presente Resolución.

Que el horario especial de trabajo no será aplicable a quienes tengan programadas sus vacaciones entre los días compensados según la presente Resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



SC-CER98915

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer para el Instituto Departamental de Salud de Nariño, un horario único de trabajo suplementario consistente en trabajar 40 horas adicionales a la Jornada habitual, establecida para la entidad, con el fin de no laborar durante los días 24 y 31 de diciembre de 2021, y los días 03, 04 y 07 de enero de 2022; de la siguiente manera:



CO-SC-CER98915

- Desde el día lunes 22 de noviembre al día viernes 17 de diciembre de 2021, con el siguiente horario de trabajo: de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 pm a 6:30 p.m. y los días viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. (jornada continua).
- Los días sábados 27 de noviembre, 4 de diciembre y 11 de diciembre de 2021, de 7:00 a.m. a 3.00 p.m.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Por la naturaleza de sus funciones y porque se requiere disponibilidad laboral en esta época del año, se exceptúa del horario compensatorio a los funcionarios del nivel directivo y asesor del IDSN, las oficinas de Atención al Usuario y Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE), Laboratorio de Salud Pública, Salud Ambiental, Vigilancia en Salud Pública; serán coordinadas por los Subdirectores de Calidad y Aseguramiento, Salud Pública, y correspondencia, dirigido por el Secretario General, quienes laboraran en jornada continua de 8:00 am a 4:00 pm.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se aclara que los funcionarios que dispongan de sus vacaciones durante el tiempo de compensatorio, deberán realizar la reposición de las 40





# RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 3

horas en el momento de su reintegro, esto bajo la correspondiente supervisión de su jefe inmediato quien informara a la oficina de Gestión de Talento Humano. Cabe resaltar que, si algún funcionario no cumple debidamente con la compensación, no podrá disfrutar de las fechas ya establecidas, mencionadas dentro de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los funcionarios que no cumplan con la compensación no podrán disfrutar de las fechas estipuladas dentro de esta Resolución y no podrán disfrutar del tiempo compensado y se presentaran a su lugar de trabajo de forma normal.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los jefes inmediatos de cada dependencia y/o la Oficina de Gestión de Talento Humano del IDSN, serán los encargados de vigilar y supervisar el cumplimiento estricto, del horario correspondiente de trabajo ya fijado en el presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los Subdirectores y jefes de Oficinas, podrán organizar sus equipos de trabajo, de tal manera que garanticen la prestación de los servicios durante la contingencia de fin e inicio de año, para ello informaran a la oficina de talento Humano la manera como se organizarán a fin de dar cumplimiento a la jornada supletoria de trabajo para la época de navidad y carnavales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A través de la página Web [www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co) y la intranet, se comunicará al público el presente Acto Administrativo y se enviará copia a la Procuraduría Regional Nariño, para lo de su competencia.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2021.



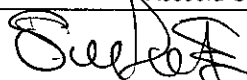
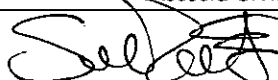
SC-CER98915



CO-SC-CER98915

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO**  
Directora IDSN

Proyectó: SUSANA ROMO ERAZO Asesora GTH		Revisó: SUSANA ROMO ERAZO Asesora G.T.H	
Firma 	Fecha: 18-11-2021	Firma 	Fecha: 18-11-2021



@EnlázateIDSN